



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 03 NOV 2021

PROCESO VERBAL (INCIDENTE NULIDAD) RAD. NO.:  
111001310300320200003700

Visto el informe secretarial, y toda vez que se evidencia la notificación de la apertura del trámite incidental, conforme lo enseña el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado dispone abrir a pruebas por el término legal, en cumplimiento al artículo 129 del Código General del Proceso.

Para ello, decrétese, practíquense y ténganse como tales para ser valoradas en su debida oportunidad, las siguientes:

**A INSTANCIA DEL INCIDENTANTE:**

Documentales

Dar el valor probatorio que la ley otorgue a la misma actuación surtida.

**A INSTANCIA DEL INCIDENTADO:**

Documentales

Dar el valor probatorio que la ley otorgue a la misma actuación surtida.

No existiendo pruebas que recaudar, notifíquese el presente proveído y regrese de manera inmediata el legajo al Despacho para dictar decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>68</u> del <u>04</u> NOV. 2021
 PABLO ALBERTO NELLO LARA Secretario

L.U.